



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 361-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 361-2022-TCE**

Quito, D. M., 07 de noviembre de 2022, a las 19h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1629-O de 01 de noviembre de 2022, dirigido al señor Jorge Enrique Yáñez Vargas, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 122.
- b) Correo electrónico remitido el 02 de noviembre de 2022 a las 22h07, desde la dirección: derazo@acdconsulting.org con el asunto: **“CAUSA Nro. 361-2022-TCE”** con (03) tres archivos adjuntos en formato PDF: **1)** Con el título **“Delegación casilla electoral-signed.pdf”** de 423 KB de tamaño, que descargado, corresponde a (01) un Oficio S/N suscrito electrónicamente por el señor José Enrique Yáñez Vargas, firma que luego de su verificación en el sistema **“Firma EC 2.10.1”**, es válida. **2)** Con el título **“RSCE-TCE- CONCEJALES SANTA CLARA –ACLARACIÓN-signed-signed.pdf”** de 710 KB de tamaño, que corresponde a (01) un documento en (04) cuatro páginas, suscrito electrónicamente por el señor José Enrique Yáñez Vargas y la abogada Daniela Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEC 2.10.1”**, son válidas. **3)** Con el título **“NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 361-2022-TCE -1.pdf”** de 208 KB de tamaño, que corresponde a (01) un escrito en (06) seis páginas.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4792-OF de 02 de noviembre de 2022, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en este Tribunal el día 02 de noviembre de 2022 a las 22h39, en (01) una foja con (564) quinientos sesenta y cuatro fojas de anexos, dentro de los cuales constan (03) tres soportes digitales.

PRIMERO.-

- 1.1. El 27 de octubre de 2022 a las 10h35, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0010-O de 27 de octubre de 2022, firmado por la abogada Inés Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial



Auto de Admisión
Causa Nro. 361-2022-TCE

Electoral de Pastaza, al que se adjuntan (47) cuarenta y siete fojas¹, dentro de las cuales, a foja (47) cuarenta y siete, consta (01) un CD-R marca Verbatim de 700 MB.

Mediante el referido oficio se remitió a este Tribunal (01) un escrito en (11) once fojas ingresado en la Secretaría de ese organismo electoral desconcentrado el 25 de octubre de 2022, documento que contiene las firmas electrónicas del señor José Enrique Yáñez Vargas, quien comparece en su calidad de procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Listas 61-25, con ámbito de acción cantonal en el cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, y de su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles; y, que corresponde a un recurso subjetivo contencioso electoral formulado en contra de la Resolución Nro. 005-JPEPz-CNE-2022 adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza el 21 de octubre de 2022.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **361-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de octubre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos². El expediente ingresó a este despacho el 28 de octubre de 2022 a las 15h18, en (01) un cuerpo contenido en (51) cincuenta y un fojas, dentro de las cuales consta (01) un soporte digital.
- 1.3. Auto dictado el 31 de octubre de 2022 a las 12h47³, mediante el cual dispuso en lo principal que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto: **a)** El recurrente aclare y complete el recurso. **b)** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Junta Provincial Electoral de Pastaza, remita en original o en copia certificada, varios documentos. **c)** El Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita el expediente que guarde relación con la resolución PLE-CNE-47-08-10-2022 emitida el 08 de octubre de 2022.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1629-O de 01 de noviembre de 2022⁴, dirigido al señor Jorge Enrique Yáñez Vargas, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 122.
- 1.5. Correo electrónico remitido el 02 de noviembre de 2022 a las 22h07⁵, desde la dirección electrónica derazo@acdconsulting.org, con el asunto: “CAUSA Nro. 361-2022-TCE” con (03) tres archivos adjuntos en formato PDF.

¹ Fs. 1 a 48 vuelta.

² Fs. 49 a 51.

³ Fs. 52 a 54.

⁴ F. 59.

⁵ Fs. 62 a 68.



Auto de Admisión
Causa Nro. 361-2022-TCE

- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4792-OF de 02 de noviembre de 2022⁶, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en este Tribunal el 02 de noviembre de 2022 a las 22h39, en (01) una foja con (564) quinientos sesenta y cuatro fojas de anexos, dentro de las que constan (03) tres soportes digitales.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE el recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor José Enrique Yánez Vargas, procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Listas 61-25 con ámbito de acción cantonal, en el cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, contra de la **Resolución Nro. 005-JPEPz-CNE-2022** emitida por la Junta Provincial Electoral de Pastaza el 21 de octubre de 2022.

TERCERO.-

De la revisión del expediente, se verifica que la Junta Provincial Electoral de Pastaza, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el acápite tercero del auto dictado en la presente causa el 31 de octubre de 2022 a las 12h47.

Por tanto, se dispone que **en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto**, a través del funcionario competente la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, remita al Tribunal Contencioso Electoral, en original o en copia certificada los siguientes documentos:

- *El escrito de 21 de septiembre de 2022 presentado por el procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Lista 61-25, con todos sus documentos anexos.*
- *Acta de la sesión extraordinaria No. 005-JPEPz-CNE-2022 de 21 de octubre de 2022.*
- *Los documentos que guarden relación con:*
 - a) El pedido efectuado por la Junta Provincial Electoral de Pastaza a la Unidad de Asesoría Jurídica del CNE, Delegación de Pastaza, respecto a “las peticiones realizadas por los representantes de las Organizaciones Políticas” en consideración de que se encuentra mencionado en uno de los considerandos de la Resolución No. 005-JPEPz-CNE-2022.*
 - b) El referido informe jurídico con sus respectivos anexos.*
- *Oficio S/N de 26 de septiembre de 2022 firmado por el ingeniero Lenin Almeida y el abogado José Yánez.*
- *Resolución Nro. 002-JPEPz-CNE-2022-E, el 30 de septiembre de 2022, y su razón de notificación.*

⁶ Fs. 70 a 634.



Auto de Admisión
Causa Nro. 361-2022-TCE

- Escrito de impugnación a la resolución 002-JPEPz-CNE-2022-E, presentado por el procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza Listas 61-25.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor José Enrique Yáñez Vargas y su abogada patrocinadora en las direcciones electrónicas: procuradorcomun@up61.net / derazo@acdconsulting.org y en la casilla contencioso electoral Nro. 122.

4.2. A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en las direcciones electrónicas: leonardoviterig@cne.gob.ec / jessicasalguerog@cne.gob.ec / dariobravo@cne.gob.ec / vivianavelarde@cne.gob.ec / jennyaguirre@cne.gob.ec / franklinbarona@cne.gob.ec / leitov1@yahoo.es / jessyjomy292@gmail.com / mbrapas17@gmail.com / vyvyanale@hotmail.com / aguirrejenny16@gmail.com / frank.fabian@hotmail.com. Acompáñese el escrito que contiene el recurso inicial y el posterior de aclaración.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación el escrito que contiene el recurso inicial y su aclaración.

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 07 de noviembre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral